

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE LOS MUNICIPIOS EXPIDAN SU REGLAMENTO DE CULTURA DE PAZ.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



1143 hrs

Quienes suscriben, **Diputado Eduardo Gaona Domínguez** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LOS MUNICIPIOS EXPIDAN SU REGLAMENTO DE CULTURA DE PAZ.**

De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, presentamos de nueva cuenta la presente iniciativa para su estudio, análisis y dictamen, misma que fue dada de baja sin el estudio correspondiente con fundamento en el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, dentro del expediente 15715/LXXVI.

Continuando, la iniciativa se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México vive otra pandemia que afecta ciudades, comunidades y familias, la pandemia de la violencia. Para poner un freno a la misma, es necesario implementar programas para la cultura de la paz. La tasa de homicidios de México en 2021 se

mantuvo en niveles históricamente altos, con 28 muertes por cada 100,000 habitantes, equivalente a casi 100 homicidios por día y 35 625 en el acumulado anual.¹ De los cuales 1,035 sucedieron en Nuevo León².

En términos generales, la paz se ha deteriorado en el mundo debido a diversos factores como la inestabilidad económica derivada de la pandemia y el incremento en precios de energéticos, así como el conflicto armado entre Rusia y Ucrania. Según el Índice de Paz Global, México se posicionó en el lugar 137 de 163 en 2022, con un puntaje de 2.612, donde la máxima es de 5 puntos. El Índice de Paz México 2022, elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz, proporciona una medición integral de los niveles de paz en el país a partir de los hechos relacionados con la violencia y la paz en el país durante un año completo y Nuevo León ocupa el lugar número 21 de las 32 entidades federativas.³

Desde 1945, la UNESCO, por sus siglas en inglés (Naciones Unidas para la Organización Educativa, Científica y Cultural), promueve el derecho a la educación de calidad y los avances científicos aplicados al desarrollo de los conocimientos y capacidades requeridos para lograr el progreso económico y social y alcanzar la paz y el desarrollo sostenible. Está demostrado que los cursos para la paz tienen un impacto en la construcción de comunidades más resilientes bajan los índices delictivos.⁴ La integración de la prevención del delito y la cultura de la paz, en

¹ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/DH/DH2021.pdf>

² Idem

³ <https://www.indicedepazmexico.org/>

⁴ <https://www.governing.com/archive/gov-peace-clusters-washington-crime-fells.html>

todos los niveles de la educación es una herramienta esencial en la construcción de enfoques a largo plazo para contrarrestar el crimen y la violencia. También es fundamental para garantizar que se respete el estado de derecho desde una edad temprana a fin de construir sociedades seguras y prósperas para todos.⁵

Reconociendo esto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha destacado la importancia fundamental de la educación universal para niños y jóvenes para prevenir el crimen, el terrorismo y la corrupción y promover el desarrollo sostenible. Es así que la construcción de una cultura de la paz debería de ser un objetivo de los tres órdenes de gobierno en México.

No se trata solo de la ausencia de violencia, sino de que existan las bases para la convivencia pacífica y el desarrollo social y económico. Es decir, "*La paz es más que la ausencia de violencia: es crear y mantener sociedades que permitan a todas las personas prosperar*"⁶. En los estudios de paz, que no exista una violencia directa, no es sinónimo de ausencia de conflictos, es decir, puede existir violencia indirecta o estructural. Para los teóricos de este campo de conocimiento, la paz positiva, podría ser posible a partir de la plena integración de la sociedad humana, a partir de patrones de cooperación e integración entre grupos humanos.⁷ Por ello es necesario no solo medir el conflicto y la violencia, sino sentar las bases para la construcción de resoluciones pacíficas en la sociedad.

⁵ <https://www.unodc.org/dohadeclaration/en/news/2017/02/education-as-a-tool-to-preventing-crime-and-promoting-a-culture-of-lawfulness.html>

⁶ <https://www.rotary.org/es/institute-economics-and-peace>

⁷ <https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/470/550>

Los ocho Pilares de la Paz Positiva son:

1. Bajos niveles de corrupción.
2. Aceptación de los derechos de los demás.
3. Libre circulación de la información.
4. Entorno empresarial sólido.
5. Alto nivel de capital humano.
6. Distribución equitativa de los recursos.
7. Buenas relaciones con los vecinos.
8. Un gobierno que funcione eficazmente.

Para generar la paz, se requiere de una ciudadanía participativa comprometida con la democracia, de fomentar redes sociales y promover el capital social. Una forma de medir el capital social es observando la participación activa de los miembros de una comunidad en eventos públicos, la ocupación de espacios públicos como parques, y el involucramiento en organizaciones sociales. La participación social es uno los pilares de la democracia. El ejercicio de la ciudadanía en el día a día de una democracia plena consiste en una participación amplia fuera de las urnas. En este sentido, los ciudadanos son vistos como sujetos que forman parte de una colectividad permanente y dinámica que colaboran a definir, y no solamente como electores que se dan cita en las urnas cada determinado tiempo. *"La ciudadanía así entendida se refiere a un concepto amplio que se relaciona con formas de organización e integración social de la vida cotidiana."*⁸

⁸ <https://www.te.gob.mx/eje/media/pdf/47ef6c09c0a7b55.pdf>

En la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la ONU se estableció como un objetivo principal el fomentar la cultura de paz y las instituciones de manera sólida, es decir; construir un sistema de valores entre los ciudadanos y gobierno para la prevención de conflictos y crear relaciones institucionales que consoliden la paz.⁹

De acuerdo con el Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México, las formas de participación ciudadana de los mexicanos más allá de temas electorales consisten principalmente en platicar con otras personas sobre temas políticos (39%), la segunda, en asistir a reuniones de cabildo municipal o delegacional (12%) y le sigue haber participado en actividades de partidos políticos durante campañas electorales (11%). Con menores porcentajes se encuentran compartir o leer información política en las redes sociales (10%), firmar peticiones o documentos de protesta (9%), participar en marchas o manifestaciones públicas (6%), tomar o bloquear lugares públicos (3%) y realizar huelgas (2%). Acerca de manifestaciones de altruismo, solidaridad y filantropía, la principal actividad reportada consiste en hacer donaciones a la Cruz Roja (64%); haber ayudado a algún desconocido (55%); y donar alimentos, medicina o ropa en casos de desastres naturales o contingencias (41%).¹⁰ Sin embargo, en términos de confianza interpersonal, más del 70% respondió que no se puede confiar en nadie.¹¹

Para lograr la confianza, es necesario, contar con redes de capital social en una comunidad y que se fomenten a través de la educación. Si bien el capital social es

⁹ <https://es.unesco.org/themes/programas-construir-paz>

¹⁰ Idem

¹¹ Idem

parte de una educación en la familia, la religión, y la comunidad; la educación formal y la educación para la paz tiene un papel muy importante que jugar en la construcción de redes.

De acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y Caribe (CEPAL), el concepto de capital social se define como *"un recurso que depende de las redes sociales de las personas y grupos y que fomenta comportamientos cooperativos y reciprocidad"*.¹² A su vez, *"estas redes sociales estarían cohesionadas y unidas a través de normas, valores comunes y sistemas culturales que influyen en el comportamiento humano y también en el capital social que se posee."* La estructura de relaciones sociales se refiere a una red en la que unos pocos individuos y se relacionan entre sí generando vínculos. Asimismo, a través de dichos vínculos sería posible, intercambiar recursos de diferente índole, pudiendo ser materiales o inmateriales.¹³

Al hablar de la cohesión de las redes sociales a través de normas, es por lo que se debe regular esta materia mediante la expedición de Reglamentos Municipales, esto al ser el Municipio el vínculo más cercano de Gobierno con dichas redes, logrando así comportamientos cooperativos y de reciprocidad entre los ciudadanos.

¹² <https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/470/550>

¹³ Idem

En este sentido, toma relevancia la Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia de Reglamentos Municipales:

“REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. SU EXTENSIÓN NORMATIVA LEGÍTIMA.

Para precisar la extensión normativa legítima de cada una de las fuentes normativas contempladas en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben considerarse varios puntos: 1. La regulación de aspectos generales en las leyes estatales en materia municipal debe tener por objeto únicamente establecer un marco normativo homogéneo -adjetivo y sustantivo- para los Municipios de un Estado. Estas leyes deben incorporar el caudal normativo indispensable para asegurar el funcionamiento del Municipio, únicamente sobre aspectos que requieran dicha uniformidad; 2. Debe tomarse en cuenta que la competencia reglamentaria del Municipio le garantiza una facultad exclusiva para regular los aspectos medulares de su propio desarrollo; 3. Es inaceptable que, con apoyo en la facultad legislativa con que cuenta el Estado para regular la materia municipal, intervenga en cuestiones específicas de cada Municipio, que le están constitucionalmente reservadas a este último, pues las bases generales de la administración pública municipal no pueden tener, en otras palabras, una extensión temática que anule la facultad del Municipio para reglamentar sus cuestiones específicas. En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario, como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, lo relativo a policía y gobierno, organización y funcionamiento

*interno, administración pública municipal, así como emitir normas sustantivas y adjetivas en las materias de su competencia exclusiva, a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general, en todo lo que concierne a cuestiones específicas de cada Municipio; y 4. Las leyes estatales en materia municipal derivadas del artículo 115, fracción II, inciso a), constitucional, esto es, las encargadas de sentar "las bases generales de la administración pública municipal", comprenden esencialmente aquellas normas indispensables para el funcionamiento regular del Municipio; del Ayuntamiento como su órgano de gobierno y de su administración pública; las normas relativas al procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en los incisos incluidos en la reforma de 1999, así como la regulación de los aspectos de las funciones y los servicios públicos municipales que requieren uniformidad, para efectos de la posible convivencia y orden entre los Municipios de un mismo Estado."*¹⁴

Por los motivos antes descritos, es claro que la participación ciudadana es un pilar de la democracia, que la cultura de la paz es parte fundamental para el funcionamiento armónico de una sociedad y la construcción de capital social. Asimismo, que la educación para la paz se presenta como una vía idónea para la socialización de un código de interpretación particular basado en ciertos valores, conocimientos y principios específicos que determinan la forma en que se relacionan los ciudadanos entre sí y con sus gobernantes y representantes. Esta

¹⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/160764>

cultura se debe de inculcar en todos los habitantes de Nuevo León para fomentar un contexto de la paz positiva y la resolución pacífica de conflictos.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se **Reforman** los incisos s y t, de la fracción I y el inciso c de la fracción VI del Artículo 33 y se **Adiciona** el inciso u, de la fracción I Artículo 33, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. En materia de Gobierno y Régimen Interior:

a) a r) ...

s) Expedir el Reglamento que garantice el acceso a la información o documentación pública, y la protección de datos personales de particulares en posesión de la autoridad municipal;

t) Podrá aprobar, la creación de un Órgano de Justicia Cívica Municipal para dirimir los conflictos que se susciten entre vecinos, cumpliendo con los principios de independencia, igualdad, oralidad, economía procesal, intermediación, publicidad, audiencia y legalidad; **y**

u) Expedir el Reglamento que garantice la cultura de paz entre los habitantes, en el cual se deberán establecer estándares mínimos actitudes, comportamientos cotidianos y valores que fortalezcan el sentido de comunidad, vecindad, la no violencia y respeto a los derechos humanos.

II. a V. ...

VI. En materia de Desarrollo Económico y Social:

a) a b) ...

c) Promover la instrucción cívica de los habitantes, **mediante la elaboración, publicación e impartición de cursos o talleres en materia de cultura de paz, los cuales tendrán la finalidad de promover la comunidad, vecindad, la no violencia y respeto a los derechos humanos.**

VII. a X. ...

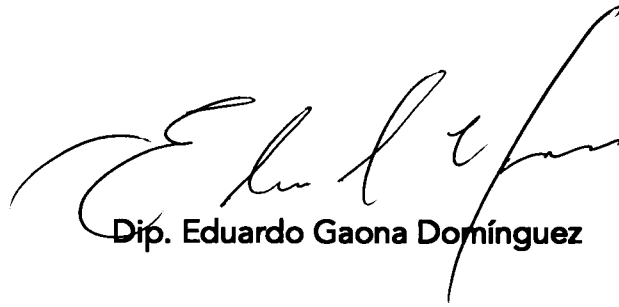
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los municipios deberán expedir el reglamento correspondiente, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 25 días del mes de octubre de 2023.


Dip. Eduardo Gaona Domínguez



Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LOS MUNICIPIOS EXPIDAN SU REGLAMENTO DE CULTURA DE PAZ.